



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE PRINCONSER UNIVERSITY Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N.º 24236 “NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE”

En la localidad de Pullo, a los 16 días del mes de setiembre del año 2025, se celebra el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que suscriben las siguientes partes:

I. PRINCONSER UNIVERSITY

PRINCONSER UNIVERSITY S.A.C., institución de educación superior privada, debidamente inscrita en la República del Perú con Registro Único de Contribuyente (RUC) N.º 20611994541, con domicilio en Ca. German Schreiber 276, San Isidro, Lima, Perú, representada en este acto por su Presidente Fundador, Prof. Dr. Fidel Julián Gutiérrez Vivanco, identificado con DNI N.º 07765768, en adelante, “PRINCONSER UNIVERSITY”.

II. INSTITUCIÓN EDUCATIVA N.º 24236 “NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE”

INSTITUCIÓN EDUCATIVA N.º 24236 “NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE”, institución pública de educación básica, del distrito de Pullo, provincia de Parinacochas, Región Ayacucho, con domicilio en el Jirón San Antonio s/n, representada por su Director Walter Edgar Fernández Huaripoma, identificado con DNI N.º 28961903, en adelante, la “INSTITUCIÓN EDUCATIVA”.

PRINCONSER UNIVERSITY y la INSTITUCIÓN EDUCATIVA serán denominadas en adelante, de manera conjunta, como “las Partes”, y de manera individual, como “la Parte”.

EXPONEN / CONSIDERANDOS

I. Que PRINCONSER UNIVERSITY es una institución educativa superior dedicada a la formación, investigación y difusión del Método Científico Universal Princonser, así como al desarrollo de IAs Princonser orientadas a la innovación educativa, científica y social

II. Que la Institución Educativa N.º 24236 “Nuestra Señora de Guadalupe” busca fortalecer sus procesos pedagógicos mediante la incorporación de metodologías



innovadoras, a fin de convertirse en referente educativo con proyección regional, nacional e internacional.

III. Que ambas partes comparten el interés de establecer un marco de cooperación interinstitucional que promueva la asesoría, capacitación, aplicación y difusión del Método Princonser y las IAs Princonser, consolidando a la institución educativa como un–Centro Piloto de Innovación Educativa.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración interinstitucional que permita a la I.E. N.º 24236 convertirse en Centro Piloto de Innovación Educativa, con proyección regional, nacional y mundial, mediante la aplicación del Método Científico Universal Princonser y de las IAs Princonser.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE PRINCONSER UNIVERSITY

PRINCONSER UNIVERSITY se compromete a:

1. Asesorar en la implementación del Método Princonser en la institución educativa.
2. Capacitar y actualizar a los docentes en el uso del Método y de las IAs Princonser.
3. Compartir materiales de innovación académica, metodológica y tecnológica desarrollados en el marco del Método Princonser.
4. Promover la investigación aplicada a nivel escolar, generando experiencias replicables en otras instituciones.
5. Acompañar y evaluar periódicamente la implementación para garantizar calidad y mejora continua.

TERCERA: COMPROMISOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N.º 24236

La I.E. N.º 24236 se compromete a:

1. Aplicar en sus procesos pedagógicos los productos, materiales y técnicas del Método Princonser y de las IAs Princonser.
2. Promover y difundir en su comunidad educativa y en la región las innovaciones derivadas del Método Princonser.



3. Constituirse como Centro Piloto de Innovación Educativa, con proyección regional, nacional y mundial.
4. Colaborar en la sistematización de experiencias, aportando informes periódicos sobre los avances.
5. Designar un equipo de coordinación interna, responsable de implementar los acuerdos y facilitar la comunicación con PRINCONSER UNIVERSITY.

CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE MARCA

La I.E. N.º 24236 reconoce que el Método Científico Universal Princonser y las IAs Princonser son propiedad intelectual de PRINCONSER UNIVERSITY y de su autor, el Prof. Dr. Fidel Gutiérrez Vivanco. Se autoriza su uso con fines académicos, formativos y de difusión educativa, siempre dentro del marco de este convenio.

QUINTA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años, renovables automáticamente por periodos similares, salvo que alguna de las Partes manifieste lo contrario con al menos treinta (30) días de anticipación a su vencimiento.

SEXTA: MECANISMOS DE COORDINACIÓN

Ambas Partes designarán coordinadores institucionales responsables de planificar, supervisar y evaluar las actividades derivadas del presente convenio.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se comprometen a resguardar la confidencialidad de la información compartida en el marco del presente convenio, salvo aquella destinada expresamente a fines de difusión académica.

OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente convenio se regirá por las leyes de la República del Perú. Las controversias que pudieran surgir serán resueltas de manera concertada y, en última instancia, ante las instancias legales competentes.

SUSCRIPCIÓN

En señal de conformidad, se suscribe el presente documento en dos ejemplares de igual tenor, en la localidad de Pullo, a los 16 días del mes de setiembre del año 2025.



POR PRINCONSER UNIVERSITY



Dr. Fidel Gutiérrez Vivanco
Presidente Fundador
Princonser University SAC,



POR LA I.E. N° 24236-NUESTRA
SEÑORA DE GUADALUPE



Gobierno Regional de Arequipa
Dirección Regional de Educación Arequipa
Unidad de Gestión Educativa Local

Walter Fernández Huaripoma
DIRECTOR